



Resolución Ministerial

N° 0201-2022-IN

Lima, 18 de febrero de 2022

VISTOS, los Oficios N° 234-2022-SECEJE-PNP-DIRPLAINS/DIVPLA-UNIFUPRE.SGR y N° 269-2022-SECEJE-PNP-DIRPLAINS/DIVPLA-UNIFUPRE.SGR de la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 000096-2022/IN/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los Memorandos N° 000213-2022/IN/OGPP y N° 000227-2022/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000208-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, incluyéndose en el mismo los recursos presupuestarios del Pliego 007: Ministerio del Interior; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 1305-2021-IN, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2022 del Pliego 007: Ministerio del Interior, por la suma de S/ 10 682 663 255,00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Se precisa que, los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. Además, en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y

Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual debe ser publicado hasta el 31 de enero de cada año fiscal; los mismos que pueden ser modificados previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales mediante Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 03/GN, debiendo esta expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la citada Directiva, señala que en atención al carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante el Oficio N° 234-2022-SECEJE-PNP-DIRPLAINS/DIVPLA-UNIFUPRE.SGR, la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú remite el Oficio N° 421-2022-SECEJE-DIRADM-PNP/SEC-A, complementado con el Oficio N° 269-2022-SECEJE-PNP-DIRPLAINS/DIVPLA-UNIFUPRE.SGR al que se adjunta el Oficio N° 463-2022-SECEJE-DIRADM-PNP/SEC-A, a través de los cuales la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP solicita la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de Saldos de Balance en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 11 700 467,00, para financiar las Asignaciones de Cargo del Año 2022 de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, Asignaciones y reasignaciones de Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional del Perú, así como para la Contratación del Servicio de Licenciamiento por Mantenimiento y Soporte del Servicio de intervención de las comunicaciones RELIANT para la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú;

Que, con Informe N° 000096-2022/OGPP/OP la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que, en el ámbito de su competencia, ha evaluado la solicitud de incorporación de mayores ingresos públicos, y considerando que resulta aplicable lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022 que se destinan al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; emite opinión favorable respecto de la incorporación de Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior, para el Año Fiscal 2022, por la suma de S/ 11 700 467,00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, para financiar las Asignaciones de Cargo del Año 2022 de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, Asignaciones y reasignaciones de Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional del Perú y Contratación del Servicio de Licenciamiento por Mantenimiento y Soporte del Servicio de intervención de las comunicaciones RELIANT para la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú;

Que, con Memorando N° 000213-2022/IN/OGPP, complementado con el Memorando N° 000227-2022/IN/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto valida la propuesta formulada por la Oficina de Presupuesto a través del Informe N° 000096-2022/IN/OGPP/OP;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000208-2022/IN/OGAJ, señala que resulta legalmente viable la tramitación de la Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2022, conforme a lo propuesto por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 11 700 467,00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) a favor de Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

SECCION PRIMERA		GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	007	:	MINISTERIO DEL INTERIOR
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
UNIDAD EJECUTORA	002	:	DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA PNP
1.9 SALDOS DE BALANCE			
1.9.1 SALDOS DE BALANCE			
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE			
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE			
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE			
			11 700 467,00

TOTAL INGRESOS			11 700 467,00
			=====

EGRESOS

En Soles

SECCION PRIMERA		GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	007	:	MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD EJECUTORA	002	:	DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA PNP
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0031	:	REDUCCION DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS

PRODUCTO	3000294	:	OPERACIONES DE INTERDICCION CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS	
ACTIVIDAD	5004066	:	INVESTIGACIONES POLICIALES CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS E INSUMOS QUIMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GASTO CORRIENTE				
2.5 OTROS GASTOS				3 035 520,00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001	:	ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000005	:	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GASTO CORRIENTE				
2.3 BIENES Y SERVICIOS				8 664 947,00
TOTAL EGRESOS				11 700 467,00

Artículo 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior